República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, agosto veinte (20) de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo
Demandante	BANCO POPULAR S.A.
Demandado	YUDY LILIANA OSORIO TOBÓN
Radicado	05001-40-03-010-2021-00344-00
Asunto	Ordena seguir ejecución

Aportado la constancia de la entrega del correo electrónico, procede este Despacho a proferir auto que ordena continuar la ejecución, en aplicación del inciso 2° del artículo 430 del Código General del Proceso, por cuanto a la demanda se aportó documentación que presta mérito ejecutivo en los términos del artículo 422 del Código General del Proceso. Asimismo, se tiene que la parte demandada se notificó vía correo electrónico, dejando vencer los términos de traslado sin presentar excepciones contra el mandamiento de pago librado en su contra.

Se condenará en costas a la parte ejecutada en este juicio, en aplicación del artículo 365 numeral 1° del Código General del Proceso. Por concepto de agencias en derecho téngase la suma de $1.126.385, oo, equivalentes al 5% de la ejecución.

Por lo anteriormente expuesto, el JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución, a favor del BANCO POPULAR S.A., contra YUDY LILIANA OSORIO TOBÓN, en la forma establecida en el mandamiento fechado el 29 de abril de 2021.

SEGUNDO: Las partes deberán aportar la liquidación del crédito, de conformidad con el artículo 440 ibídem.

TERCERO: Condenar en costas a la parte demandada. Para que sean incluidas en la liquidación de costas, como agencias en derecho, se fija la suma de $1.126.385,oo (Art. 365 numeral 1° del Código General del Proceso). Liquídense las costas por la Secretaría del Despacho.

CUARTO: En firme el presente auto, y en cumplimiento de los lineamientos trazados en el Acuerdo PSAA13-9984, se ordena la remisión del expediente a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, para su reparto entre los señores Jueces Civiles Municipales de Ejecución de la ciudad.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
JUEZ

1

Firmado Por:

Jose Mauricio Espinosa Gomez

Juez Municipal

Civil 010

Juzgado Municipal

Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
3eff946e11a7590e7e574755cf7109f587175b85937a608079b2d0ee96002318

Documento generado en 20/08/2021 09:58:25 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica